

MENDOZA, 2 de julio de 2018

VISTO:

El Marco de la transformación educativa de los Colegios Preuniversitarios de la UNCuyo, de acuerdo a lo establecido en la Res. 451/09CS, la Ordenanza 40/11 CS UNCuyo, la Ley de Educación Nacional 26.206 (LEN), la Ley de Educación Técnico Profesional 26.058 (LET), las Resoluciones 47/08 y 93/09 CFE, la Ord. 35/12 CS el marco de la transformación educativa del Liceo Agrícola y Enológico "Domingo F. Sarmiento" (LAE) con Diseño Curricular aprobado por Ord. 1/15 CS UNCuyo; y

CONSIDERANDO

Que el Liceo Agrícola y Enológico "Domingo Faustino Sarmiento" (LAE) se encuentra en un proceso de implementación su propio Diseño Curricular acorde a la aplicación de la LEN, la LET,

Que en la perspectiva actual educativa los estudiantes necesitan nuevos espacios y formas alternativas al aula para fortalecer sus trayectorias escolares, los cuales deben ser coherentes al Diseño Curricular Institucional y al perfil de los egresados,

Que en la Resolución del CFE N° 47/08 en su art N° 41 sostiene que las actividades formativas que configuran las prácticas son centrales en la formación de un técnico, por lo que su desarrollo debe estar presente en todos los campos de la trayectoria formativa de la ETP,

Que en la Resolución del CFE N° 47/08 en su art N° 52 se sostiene que las Prácticas Profesionalizantes son el Campo de Formación en el que se integran la mayor parte de los contenidos curriculares desarrollados durante todo el trayecto curricular, constituyen uno de los núcleos centrales y al mismo tiempo, un eje transversal de la formación, que da sentido e integralidad al conjunto de saberes y capacidades que comprende la formación orientada a un perfil profesional y se expresa en un título técnico,

Que las Prácticas Pre Profesionalizantes y Profesionalizantes tal, como las implementa el LAE, suponen una articulación necesaria de los aprendizajes de los distintos espacios curriculares contemplados en la formación técnica, por lo que requieren espacios curriculares específicos a ser desarrollados durante todo el trayecto educativo,

Que las Prácticas Profesionalizantes pueden tomar diferentes formatos tales como: proyectos productivos, proyectos didáctico- productivos, emprendimientos, o desarrollo de actividades, empresas simuladas, pasantías,

Que las Prácticas Profesionalizantes son organizadas por la institución educativa referenciadas en situaciones de trabajo y cumplimentadas en la escuela o en organizaciones cuyos propósitos sean afines al diseño curricular,

Que debido a las características que poseen las Prácticas Profesionalizantes es necesario acordar formas especiales de evaluación, registro y seguimiento de los aprendizajes de los estudiantes,

-2-

Que para que las Prácticas Profesionalizantes sean una práctica pedagógica que desarrolle verdaderos aprendizajes en los estudiantes, es necesario contar con la profesionalidad de un docente que coordine esta tarea,

Que es necesario que el docente encargado de la Coordinación de la Prácticas Profesionalizantes sea un buen asesor de los docentes y los estudiantes de los diferentes años escolares en relación a esta práctica; posea cualidades técnicas asociadas a la función y a las instituciones con las que se vincula; y posea habilidades sociales para vincularse, acompañar y actuar con claridad en situaciones conflictivas; así como un verdadero compromiso y responsabilidad para desempeñar la función,

Por ello y en uso de sus atribuciones

**LA DIRECTORA
DEL LICEO AGRÍCOLA Y ENOLÓGICO
"DOMINGO F. SARMIENTO"
DISPONE:**

ARTÍCULO 1º- Convóquese a concurso a la función de de Coordinador de Prácticas Profesionalizantes, para la gestión de las actividades pedagógicas y de vinculación con el medio de las Prácticas Pre Profesionalizantes y Profesionalizantes, con una carga horaria semanal de 12 horas cátedra.

ARTÍCULO 2º- Realícese la convocatoria del concurso en el ámbito de la institución durante 5 días corridos, a partir del 2 de julio del corriente año y hasta el 6 de julio.

ARTÍCULO 3º- Publíquese a través de la plataforma Go School y carteleras del Liceo Agrícola la presente Disposición; y el ANEXO I y ANEXO II con las Bases y la Grilla de Tabulación de este concurso respectivamente.

ARTÍCULO 4º- Comuníquese e insértese en el libro de Disposiciones.

DISPOSICIÓN Nº 8234.-